

Coloquio sobre «Derecho Romano-Derecho Canónico». Roma, 16, 17 y 18 de febrero de 1978

Organizado por el Pontificio Instituto *Utriusque Iuris* de la Pontificia Universidad Lateranense se ha celebrado en Roma los días 16, 17 y 18 del mes de febrero de este año un Coloquio sobre el tema «Derecho romano-Derecho canónico».

Las sesiones se iniciaron con unas palabras de bienvenida de Mons. Biffi, Rector Magnífico de la Universidad Lateranense. A continuación, interviniendo como moderador el Prof. Tocanel, Lombardi hizo unas consideraciones generales como introducción al Coloquio sobre «*El nacimiento del ordenamiento jurídico de la Iglesia en el contexto social del mundo romano*». Después de esta intervención, Mons. Lefebvre expuso una relación sobre «*El Derecho romano en la base de las normas generales del Codex*», a través de la cual se pudo constatar cómo el ordenamiento jurídico romano siguiendo la Constitución *Providentissima Mater Ecclesiae*, sigue siendo *ratio scripta* y contiene las *regulae* generales del Derecho canónico. Posteriormente el Prof. Graziani, leyó su comunicación «*La interpretación del Derecho*», haciendo un análisis del significado de los cánones 17, 18 y 19 del CIC. El Prof. Frezza disertó sobre la «*Interpretación en la historia de la jurisprudencia romana*». Distinguió tres períodos diferentes: 1) Hasta la legislación decemviral; 2) Desde la mitad del siglo III a.C. hasta finales de la República, y 3) Hasta el siglo III d.C. A continuación hubo un coloquio en el que intervinieron López Iriarte Fedele, Graziani, Giacobbi y Tocanel. Tras una pequeña pausa, y por encontrarse el Prof. Robleda convaleciente en una clínica romana después de una intervención quirúrgica, leyó su comunicación «*La equidad en el Derecho romano*», el P. Galaguer.

Por la tarde, actuando como moderador D'Avack, se abrió la sesión con la comunicación del Prof. Fedele «*La aequitas canónica*». Se refirió al

significado de la *aequitas* en el Decreto de Graciano y en los decretalistas, donde aparece contrapuesta al *rigor iuris*. A continuación el Prof. Gallo presentó una comunicación sobre «*La costumbre en el Derecho romano*», en la cual partió del estudio de la Compilación justiniana; señaló que a partir del 212 d.C. se colocó la *consuetudo* en el mismo plano que la ley. Sin embargo, en la época postclásica y en el derecho justiniano la costumbre vuelve a estar subordinada a la ley puesto que sólo cabe la *consuetudo secundum legem*. Cerró la sesión vespertina de este día el Prof. Petroncelli con una comunicación sobre «*El consensus legislatoris en la costumbre*». Hizo observar cómo el valor de la costumbre en Derecho canónico es similar al Derecho romano, pues el *consensus populi* juega muy poco, dado que nadie puede introducir una norma jurídica por quien no es titular de la facultad jurisdiccional, dimanante de la constitución jerárquica de la Iglesia.

La sesión matinal del viernes comenzó con el coloquio a propósito de las comunicaciones precedentes, actuando como moderador el Prof. Tocanel. Intervinieron Bellini, De Paolis y Gallo. Terminada la discusión, el Prof. Gutiérrez presentó una relación sobre el «*Derecho de personas*». Se refirió al concepto de persona tanto física como jurídica en el Derecho romano y en el Derecho canónico, con especial referencia a los elementos generales que configuran la capacidad de obrar de las personas físicas: nacimiento, sexo, domicilio, parentela y a las diferencias en cuanto a las personas jurídicas entre el Derecho romano y el canónico.

Tras una breve pausa, siguió la sesión, actuando como moderador D'Avack, con una comunicación del Prof. Fabbrini sobre la trilogía «*Auctoritas-potestas-iurisdictio*». Señaló que en Derecho romano cada uno de estos términos hacían referencia a aspectos diversos del poder: la *auctoritas* designa un poder intermedio entre la *potestas* como poder directo y la *iurisdictio* como poder funcional; sin embargo, en la evolución histórica de Roma el concepto de *potestas* atrajo a los otros dos. De manera especial se refirió al término *auctoritas* que si en Augusto significaba aconsejar, en Justiniano equivale a mandar. El Prof. Gangiotti presentó una comunicación sobre «*Los terminos y conceptos de auctoritas-potestas-iurisdictionis en el Derecho canónico*». Examinó la diferencia entre *potestas* y *auctoritas*, incidiendo de manera particular sobre la *potestas iurisdictionis*. A continuación se abrió el coloquio, interviniendo Navarrete, Gangiotti, Torrent y Pugliese.

La sesión vespertina, actuando como moderador Regula Abate, se inició con la comunicación del Prof. Burdese sobre «*Los vicios del acto jurídico*». Después de enmarcar el concepto de acto como acto negocial, pasó a examinar los vicios del acto relativos a la idoneidad del sujeto o sujetos, concretados respecto al menor de 25 años; los vicios relativos al comportamiento negocial en sí mismo, considerado tanto en su aspecto externo como en el aspecto interno y, finalmente, vicios relativos al contenido u objeto del comportamiento negocial. El Prof. Castaño tuvo su comunicación

sobre «*Los vicios del acto jurídico en el Derecho canónico*». Iniciando la misma con una descripción de los elementos del acto jurídico, para limitar su desarrollo al análisis de los tres vicios más importantes: *metus*, *dolus* y *error*, con referencia al consentimiento matrimonial donde tienen especial relevancia. En el coloquio que siguió a estas comunicaciones, intervinieron Frezza y Lombardi.

El Prof. Castelló presentó una comunicación sobre «*El matrimonio en Roma*», tomando como punto de partida la definición dada por Modestino y que está recogida en D. 23,2,1. Después de unas consideraciones introductorias, pasó a desglosar los diversos elementos integrantes de la definición del Digesto: 1) *Nuptiae sunt coniunctio maris et feminae*; 2) *consortium omnis vitae*, y 3) *Divini et humani iuris communicatio*. A continuación el Prof. Navarrete leyó su comunicación sobre «*El matrimonio en Derecho canónico*», tomando como puntos básicos de la misma la definición, causa e impedimentos del matrimonio canónico a partir del Decreto de Graciano, en Pedro Lombardo, en los teólogos del siglo XVI, en el CIC, y finalmente en el Vaticano II. En el coloquio que siguió a esta comunicación, intervinieron Fabbrini, Fedele, Gallo y Bellini.

El día 18 se inició la sesión matutina, actuando como moderador Monseñor Modella, con la relación del Prof. Gordon sobre el «*Esquema general de los libros IV y V del CIC*». A propósito del libro IV analizó en primer lugar la *actio* como punto de partida del proceso, para luego considerar los cinco momentos del proceso canónico; sobre el libro V hizo unas consideraciones generales en materia de delitos y penas así como la relación entre imputabilidad y delito. El Prof. Pugliese tuvo una comunicación sobre «*Actio-litis contestatio*». Partió del examen de la multiplicidad de significaciones del término *actio*, particularmente como acto, esquema procesal y como poder o *ius*; luego constató la evolución histórica de este concepto con especial referencia a las distintas etapas procesales romanas, estudiando la relación *actio*- derecho sustantivo y el binomio *actio-accussatio*. Respecto a la *litis contestatio* tomó como punto de partida el significado que a dicho vocablo le atribuye Festo, para pasar luego a examinar la *litis contestatio* en las distintas etapas del proceso romano, su naturaleza y efectos. El Prof. Ochoa expuso la «*Actio-litis contestatio*» en el Derecho canónico. Hizo especial referencia a la noción clásica de acción como *ius persecuendi (petendi) in iudicio quod sibi debetur*, así como a la naturaleza de la acción; después examinó los elementos integrantes de la *litis contestatio*. A continuación se inició un coloquio, en el que intervinieron Corella, Pugliese, Fedele y Gangoiti.

Tras una pausa, intervino Provera sobre «*La prueba, sentencia y apelación en el Derecho romano*». Hizo hincapié en el principio de libre convencimiento del juez, que tiene validez tanto en el procedimiento *per formulas* como en la *cognitio*. En lo relativo a la sentencia pone de relieve la contraposición entre el procedimiento formulario y la *cognitio*.

En la sesión de la tarde, actuando como moderador Ciprotti, el Profe-

sor Zampetti trató del «*Procedimiento judicial canónico*». Habló de la *salus animarum* como fin del procedimiento, de la legitimidad del proceso canónico, del juez y de las cualidades que deben de asistirle, de la discrecionalidad del juez tanto en la fase probatoria como en la final y de la sentencia y su impugnación. A continuación se inició un coloquio, en el que intervinieron Fedele, Bellini, Gordon y Provera.

El Prof. Biscardi presentó una comunicación sobre «*La imputabilidad del acto delictivo en Derecho romano*». Tras exponer el concepto de imputabilidad como presupuesto de la responsabilidad penal, se refirió a la originaria responsabilidad objetiva para pasar a la responsabilidad subjetiva por dolo o culpa, a la noción de caso fortuito y su imputabilidad y concluyó con la carga de la prueba en el tema de la imputabilidad. La última comunicación corrió a cargo del Prof. De Paolis sobre «*La imputabilidad del acto delictivo en el libro V del CIC*». De manera especial analizó el contenido del cn. 2195 sobre responsabilidad moral y responsabilidad jurídico-penal. En el coloquio ulterior a estas comunicaciones, intervinieron Fedele, Frezza, Pugliese, Gordon y Biscardi.

Como actos finales del Coloquio, hicieron uso de la palabra el Prof. Ciprotti, Decano de la Facultad de Derecho Civil de la Universidad Lateranense y el Prof. Gutiérrez, Presidente del Pontificio Instituto *Utriusque Iuris* de la Universidad del Laterano. Por último Mons. Biffi, Rector Magnífico de la Universidad Lateranense, cerró el Coloquio con unas palabras de salutación y agradecimiento, deseando se repitan estos encuentros en el futuro.

PELAYO DE LA ROSA

Universidad de Salamanca